

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**19618**

*RESOLUCION de 29 de agosto de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 29 de agosto de 1981.*

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	42873	
Vendido en Pamplona, Fuengirola, Las Palmas, Murcia y reserva.		
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 42872 y 42874.		
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 42801 al 42900, ambos inclusive (excepto el 42873).		
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	73	
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	3	
1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número	62471	
Vendido en Madrid.		
2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los billetes números 62470 y 62472.		
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 62401 a 62500, ambos inclusive (excepto el 62471).		
1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número	40645	
Vendido en Gerona.		
2 aproximaciones de 301.250 pesetas cada una para los billetes números 40644 y 40646.		
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 40601 al 40700, ambos inclusive (excepto el 40645).		
1.360 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:		
218	561	716
323	570	756
344	624	856
385	671	925
454	697	944
460	700	—
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea	8	

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las quince series, 276.960 premios, por un importe de 2.100.000.000 de pesetas.

Madrid, 29 de agosto de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**19619**

*RESOLUCION de 29 de agosto de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de septiembre de 1981.*

EXTRAORDINARIO «DIA DEL MAR»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de septiembre, a las diecisiete treinta horas, en la plaza de España de la ciudad de Cádiz, y constará de diez series de 80.000 billetes cada

una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1.360 de 50.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras) .....	68.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	2.000.000
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	39.995.000
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	40.000.000
<b>18.464</b>	<b>280.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respectó a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración expendedora existan disponibles.

Madrid, 29 de agosto de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**19620** *ORDEN de 30 de junio de 1981 por la que, de conformidad con el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se aprueba el programa de actuación urbanística residencial «El Zurguen», de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Programa de Actuación Urbanística Residencial «El Zurguen», sito en Salamanca, que fue autorizado por Real Decreto 3178/1979, de 16 de noviembre.

Visto el informe formulado por el Instituto Nacional de Urbanización, de 28 de mayo de 1981,

Este Ministerio a tenor de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana ha resuelto aprobar definitivamente dicho Programa de Actuación Urbanística, fijándose, para el desarrollo del correspondiente plan parcial, las siguientes prescripciones:

Primera.—El estudio económico establecerá globalmente las aportaciones a los sistemas generales (abastecimiento de agua), depuración de aguas residuales, comunicaciones, etc., decidiendo su adjudicación concreta en la medida en que queden definidas por el plan comarcal las posibles alternativas, garantizando en cualquier caso, queden cubiertas las propias necesidades generadas por la actuación.

Segunda.—El plan parcial coordinará con los proyectos de reforma interior en zonas próximas, estableciendo también una protección (franjas verdes, edificaciones comerciales o pequeña industria artesanal), en el contacto con el polígono «Montalvo», caso de que esta protección se revele como necesaria.

Tercera.—En el plan parcial se procurará diversificar las tipologías edificatorias, residenciales, introduciendo, a ser posible, áreas completas con edificación de baja altura. La parcelación permitirá la actuación de pequeños constructores y promotores.

Cuarta.—Las Ordenanzas de plan parcial introducirán normas que regulen las transformaciones en distintos usos.

Quinta.—El plan de etapas del plan parcial establecerá unidades máximas de 1.000 viviendas.

Esta resolución deberá notificarse al excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**19621** *ORDEN de 1 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 45.742.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 45.741, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sen-

tencia dictada el 22 de abril de 1978 por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso número 382/76, promovido por don Jesús Maiza Dorronsoro, se ha dictado sentencia con fecha 2 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando la apelación promovida por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, dictada el veintidós de abril de mil novecientos setenta y ocho en el recurso número trescientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y seis, debemos revocar y revocamos dicha sentencia, dejándola sin efecto y en su lugar, con desestimación del citado recurso contencioso, debemos declarar y declaramos conforme a derecho el acuerdo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Guipúzcoa de doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, por el que se aprobó definitivamente el plan parcial modificado del polígono cuarenta y uno de Andoain, el cual confirmamos sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**19622** *ORDENES de 10 de julio de 1981 por las que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979 con indicación de la Resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Almería.—Normativa para el desarrollo del polígono 8 del plan general de ordenación urbana de Almería, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital al amparo de lo señalado por el apartado f), párrafo 1.º, de la Orden ministerial de 31 de julio de 1979, por la que se acordó dejar en suspenso la aprobación definitiva del expediente de Normas para el desarrollo del suelo de reserva urbana, con objeto de que se completara en determinados extremos.

Fue aprobado.

2. Zaragoza.—Documentación rectificadora del plan especial de reforma interior de modificación de alineaciones en vía paralela a la avenida de San José, de la ciudad de Zaragoza, elevada en cumplimiento de la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1979, resolutoria del recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de dicha ciudad contra la Orden ministerial de 17 de enero de 1977 denegatoria de citado plan.

Se declara cumplida la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1979 y se otorga la aprobación definitiva a todo el ámbito del plan especial de reforma interior de modificación de alineaciones en vía paralela a la avenida de San José, de la ciudad de Zaragoza.

3. Lugo.—Documentación rectificadora del proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de Lugo en el polígono «Frigsa», y plan especial de reforma interior formulado en su desarrollo, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital a instancia de la Entidad «Carcesa», en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden ministerial de 4 de febrero de 1981 por la que se acordó la aprobación definitiva del referido expediente con la obligación, por parte de la Entidad promotora, de subsanar determinadas deficiencias de que adolecía.

Se declara debidamente cumplimentados los puntos 2 y 3 de la precitada resolución y reitera el cumplimiento en el plazo de un mes del apartado primero de la misma.

4. Tudela de Duero (Valladolid).—Documentación rectificadora del proyecto de modificación del plan general de ordenación comarcal de Valladolid, finca «El Plantío», situada en el término municipal de Tudela de Duero, presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución de 20 de febrero de 1981 por la que se acordó dejar en suspenso la aprobación definitiva de dicho proyecto con objeto de que se subsanasen determinadas deficiencias de que adolecía.

Se otorga la aprobación definitiva del precitado proyecto, con la indicación de que deberá ensancharse el viario en el límite con la zona de edificación abierta a los ocho metros con que aparece proyectado en el resto.